

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia	año	50	ptas.
Los demás: trimestre	15	semestre	30	" 60 "
Extranjero:	"	22'50	" 45 "	" 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *Boletín*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *Boletín* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de redacción original, los Centros oficiales.

El *Boletín Oficial* se halla de venta en la imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 15 agosto 1929.)

SECCIÓN PRIMERA

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN nombrando a D. Joaquín Ventura Bañares y D. Antonio Elorriaga Golf, Auxiliares de Administración de primera clase (Mecanógrafos), con destino a la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.

Núm. 305.

Excmo. Sr.: A propuesta del Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos, y como resultado de la oposición celebrada, mediante la Real orden de 15 de mayo último, para cubrir dos plazas de Auxiliares de Administración civil de primera clase (Mecanógrafos), con el sueldo anual de 2.500 pesetas y 1.200 de gratificación por duplicidad de trabajo, que existen vacantes en la plantilla de la misma.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para ocupar dichas dos plazas de Auxiliares a D. Joaquín Ventura Bañares y a D. Anto-

nio Elorriaga Golf, por ser los dos opositores que resultaron con mayor puntuación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de julio de 1929.—Primo de Rivera.

Señores General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos, Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de pagos de Hacienda. ("Gaceta" 30 julio 1929.)

REAL ORDEN disponiendo que durante la ausencia de esta Corte del señor Presidente del Consejo de Ministros, se encargue del despacho y firma de los asuntos de esta Presidencia el señor Vicepresidente del Gobierno, Ministro de la Gobernación.

Núm. 310.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que durante mi ausencia de esta Corte se encargue V. E. del despacho y firma de los asuntos de esta Presidencia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de julio de 1929.—Primo de Rivera.

Señor Vicepresidente del Gobierno, Ministro de la Gobernación.

("Gaceta" 31 julio 1929.)

REAL ORDEN CIRCULAR aprobando el Reglamento, que se publica, para la actuación de la Junta Técnica e Inspectoría de Radiocomunicación.

Núm. 312.

Excmo. Sr.: En armonía con lo dispuesto por

Real decreto de 2 de julio de 1929, y de conformidad con lo propuesto por el Presidente de la Junta Técnica e Inspector de Radiocomunicación.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el siguiente Reglamento para la actuación de dicha Junta.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de julio de 1929.—Primo de Rivera.

Señor ...

Reglamento para la actuación de la Junta Técnica e Inspector de Radiocomunicación.

Artículo 1.º La Junta Técnica e Inspector de Radiocomunicación, cuya composición y facultades esenciales se determinan por dos Reales decretos de 26 de julio de 1929 ("Gaceta" número 208), llevará a cabo sus diversos cometidos conforme se consigna a continuación:

CAPITULO PRIMERO

Pleno de la Junta.

Artículo 2.º El Pleno se constituirá con arreglo a lo consignado en el artículo 7.º del Real decreto de 26 de julio de 1929, referente a reorganización de la Junta.

Asuntos de su competencia.

Corresponde al Pleno:

A) Informar las peticiones de concesión de establecimiento de estaciones y servicios radioeléctricos en general y en los concursos que pudieran establecerse para dichas finalidades, como requisito previo obligado para la adjudicación; antes de su aprobación, en los proyectos de nueva planta de estaciones y servicios radioeléctricos que se redacten por todos los Ministerios, Dirección de Colonias y Protectorado y, en general, por la Administración, y en todos los expedientes que le sean sometidos a informe por la Presidencia del Consejo de Ministros o por los referidos Ministerios y Dirección.

B) Proponer a la Presidencia del Consejo de Ministros cuantos Reglamentos y disposiciones sean convenientes, con carácter general, para el establecimiento y regulación de los servicios radioeléctricos, con las excepciones determinadas en el apartado b) del artículo 18 del citado Real decreto de 26 de julio de 1929.

C) Resolver acerca de las propuestas de la Presidencia de la Junta y de la Comisión ejecutiva.

D) Conocer y sancionar, si así procede, aquellos asuntos que por su índole o urgencia hayan sido resueltos por la Comisión ejecutiva y le comunique la presidencia.

E) Proponer el nombramiento de Vocales eventuales con arreglo a lo dispuesto en el referido Real decreto de 26 de julio de 1929.

F) Autorizar las cuentas anuales y someterlas a aprobación de la Superioridad, cuando así proceda.

G) Acordar todo lo necesario para la organización de las Secciones de la Junta.

H) Proponer al Presidente del Consejo de Ministros los presupuestos anuales de la Junta.

I) Informar, proponer o resolver todo lo relacionado con el cumplimiento de los Reales decretos de 26 de julio de 1929 y Real orden circular de 7 de febrero de 1929 ("Gaceta" núm. 39) y demás disposiciones vigentes referentes a la Junta y que no esté taxativamente expresado en los anteriores apartados o en las funciones que se asignan a la Presidencia o a la Comisión ejecutiva por este Reglamento.

Funcionamiento del Pleno.

Artículo 3.º El Pleno se convocará, siempre, por el Presidente de la Junta, cuando éste lo considere necesario, a propuesta de la Comisión ejecutiva o por petición escrita y razonada de seis Vocales permanentes.

Artículo 4.º Las sesiones serán convocadas con cinco fechas por lo menos de antelación, salvo casos de urgencia. En la convocatoria deberá figurar el orden del día con los asuntos que se hayan de tratar.

Artículo 5.º Acordada por la Presidencia la celebración de sesión, todos los expedientes y dictámenes relacionados con los asuntos que figuren en el orden del día, las comunicaciones recibidas desde la sesión anterior y las minutas de los oficios que hayan salido en dicho periodo de tiempo, estarán en la Secretaría a disposición de los Vocales, para su examen, salvo casos especiales en que se acuerde lo contrario por la Presidencia.

Artículo 6.º La asistencia a las sesiones es obligatoria.

La falta de asistencia de los Vocales sin justificación suficiente a juicio de la Presidencia, a más de cuatro sesiones consecutivas, o a un número mayor de la cuarta parte de las celebradas en el año, se considerará como renuncia al cargo.

El Secretario general de la Junta cuidará de dar cuenta de estos casos para que en la primera sesión del Pleno se declare la vacante.

Artículo 7.º Para celebrar una sesión de la Junta en pleno, será necesaria la asistencia de la mitad más uno de los Vocales.

Si dicho número no fuese alcanzado, se dará la sesión por celebrada y en el acta de la misma se consignará únicamente el orden del día y los nombres de los Vocales asistentes, y se convocará para nueva sesión dentro de las cuarenta y ocho horas, teniendo validez los acuerdos en ésta, cualquiera que sea el número de los asistentes.

Artículo 8.º Cuando no sea posible terminar el orden del día en una sesión, la Presidencia podrá acordar la celebración de otra inmediata en aquel mismo día o en los sucesivos, sin necesidad de citaciones por escrito.

Artículo 9.º Empezarán las sesiones por la lectura del acta de la anterior y de las comunicaciones recibidas después de la misma.

Artículo 10. En las sesiones sólo podrán discutirse las cuestiones que haya señaladas en el orden del día o las que se hayan presentado por escrito por iniciativa de los Vocales, entregadas

a la Presidencia con dos días de anticipación a la celebración del Pleno, salvo casos muy excepcionales que autorice el Pleno o la Presidencia.

Artículo 11. El orden de la discusión será fijado por la Presidencia. Antes de discutir un asunto de los comprendidos en el orden del día, se leerán, con el dictamen, moción o propuesta correspondiente, las enmiendas presentadas, que deberán depositarse en Secretaría, por escrito, veinticuatro horas antes de la sesión.

Artículo 12. Las enmiendas podrán también formularse verbalmente en sesión durante la discusión del asunto a que se refieran; pero para que recaigan sobre ellos votaciones, será preciso que se presenten por escrito, dentro del plazo fijado en el artículo anterior o en la misma sesión, en casos de urgencia, previo acuerdo del Pleno.

Artículo 13. Los asuntos sometidos a deliberación serán objeto de debate, ajustándose la discusión a las normas siguientes:

A) Ningún Vocal usará de la palabra más de dos veces para un mismo asunto.

B) Los Vocales podrán, sin embargo, hacer preguntas concretas para aclarar dudas sobre los antecedentes y conclusiones del dictamen, moción o de las enmiendas, y para rectificar o esclarecer los conceptos que se les atribuyan.

C) En la discusión de un asunto se podrán consumir tres turnos en pro y tres en contra de la propuesta.

D) Para defender un dictamen o una moción, el Vocal ponente o el que designe la Comisión ejecutiva o Sección a que corresponda el asunto, tendrá derecho a intervenir cuantas veces lo estime necesario.

E) Siempre que un Vocal pida la palabra, deberá manifestar sus propósitos en relación con el asunto sometido a deliberación.

F) En casos especiales, la Presidencia determinará el tiempo que debe concederse para apoyar mociones, pedir aclaraciones, consumir turnos en pro o en contra de los dictámenes o rectificar, etc., etc.

Artículo 14. Los acuerdos se adoptarán por unanimidad o por mayoría de votos, y en caso de empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

Artículo 15. Las votaciones serán ordinarias o nominales, conforme lo disponga la Presidencia. Sin embargo, el Pleno podrá acordar en casos excepcionales que sean secretas.

Artículo 16. Los Vocales que hayan votado a favor de una propuesta desechada, podrán mantenerla como voto particular, y en este caso, se elevará a la Superioridad, juntamente con el dictamen.

Artículo 17. En el acta de cada sesión se hará constar:

Los Vocales asistentes y las excusas de asistencia a ella o a reuniones anteriores.

La aprobación del acta de la sesión anterior.

Relación de los documentos leídos.

Los incidentes principales del debate.

Los acuerdos adoptados, copiando íntegras las conclusiones y haciendo constar las votaciones, según la forma en que se hayan realizado.

Asimismo constarán en acta las manifestaciones de los Vocales, siempre que lo considere conveniente la Presidencia o lo soliciten los Vocales

interesados, y en dichos casos, los citados Vocales entregarán al Secretario general un escrito detallado con dichas manifestaciones.

Artículo 18. Las actas se transcribirán a un libro foliado, que se llevará por el Secretario general, y se autorizará cada una de ellas con la firma del Secretario general y el visto bueno del Presidente.

CAPITULO II

Comisión Ejecutiva.

Artículo 19. La Comisión ejecutiva se constituirá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 26 de julio de 1929.

Artículo 20. La Comisión ejecutiva tendrá las siguientes atribuciones:

A) Estudio y preparación de todos los asuntos que han de ser sometidos al Pleno, con arreglo a lo que se consigna en el artículo 2.º de este Reglamento.

B) Informar en todos los proyectos de ampliación o modificación de Estaciones o Servicios radioeléctricos en general, redactados por el Estado o por los concesionarios del servicio, siempre que afecten a las características esenciales de las instalaciones.

C) Desempeñar las funciones que por acuerdo especial delegue en ella el Pleno.

D) Despachar todos aquellos asuntos que por su índole especial o por su urgencia, aun siendo de la competencia del Pleno, deban despacharse por la Comisión ejecutiva a juicio de la Presidencia de la Junta.

E) Ejercer, en general, todas las funciones de índole administrativa y ejecutiva de la Junta técnica e inspectora de Radiocomunicación.

F) Estudiar y proponer todo lo pertinente en relación con los expedientes procedentes de las Secciones.

G) Estudiar y resolver los asuntos del régimen interior que le sean sometidos por la Presidencia de la Junta.

H) Preparar las estadísticas generales y publicaciones, previas propuestas de las Secciones correspondientes.

I) Formular y proponer al Pleno el presupuesto anual.

J) Aprobar los gastos mensuales de la Junta.

K) El estudio, propuesta o resolución de todos los asuntos no mencionados y que no correspondan al Pleno, a la Presidencia de la Junta o a las Secciones.

Artículo 21. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 26 de julio de 1929, para casos de índole especial o de urgencia, que determinará la Presidencia de la Junta, la Comisión ejecutiva se constituirá únicamente con el Presidente y Secretario general, los que asumirán en dichos casos todas las funciones de la Comisión ejecutiva.

Artículo 22. El funcionamiento de la Comisión ejecutiva se ajustará a todo lo dispuesto en los anteriores artículos 3.º al 18, relativos al funcionamiento del Pleno, con las siguientes variaciones:

A) La Comisión ejecutiva se convocará cuan-

do lo disponga el Presidente de la Junta o cuando lo soliciten dos Vocales de la misma.

Las convocatorias se efectuarán con la anticipación que sea posible en cada caso.

En general, se celebrará una sesión por semana; y

B) Cuando no haya número suficiente de Vocales para celebrar una sesión se convocará para nueva sesión, dentro de las veinticuatro horas, teniendo ésta validez cualquiera que sea el número de los asistentes.

Artículo 23. Todos los asuntos tendrán entrada y salida en la Comisión ejecutiva por intermedio de la Presidencia de la Junta.

CAPITULO III

Secciones.

Disposiciones generales.

Artículo 24. Para la mayor eficacia de la labor encomendada a la Junta técnica e inspectora de Radiocomunicación, a parte de la Comisión ejecutiva, se complementará con Secciones a medida que sean necesarias.

Las Secciones, con su Presidente, tendrán autonomía para discutir y proponer sus acuerdos. Estos serán elevados a la Presidencia para la resolución que ésta crea pertinente.

Artículo 25. Las Secciones se constituirán con arreglo a lo preceptuado en el artículo 14 del Real decreto de 26 de julio de 1929, previo acuerdo del Pleno.

Artículo 26. Es atribución del Pleno la determinación del número total de Vocales de cada Sección y la designación de los mismos, a propuesta de la Presidencia.

Artículo 27. Es de incumbencia de las Secciones:

a) Evacuar los informes que le sean requeridos por el Pleno, por la Comisión ejecutiva o por el Presidente de la Junta.

b) Ejercitar las facultades que le están atribuidas o delegue en ellas la Junta o la Comisión ejecutiva.

c) Proponer a la Presidencia de la Junta todo lo conducente al cumplimiento de los fines de este organismo.

Artículo 28. Las Secciones podrán proponer a la Presidencia la cooperación de personas especializadas en problemas que tengan a estudio.

Artículo 29. Todos los asuntos tendrán entrada y salida en las Secciones por mediación de la Presidencia de la Junta.

Artículo 30. Las Secciones se reunirán por iniciativa de su Presidente o a petición de dos Vocales.

Artículo 31. Dos o más Secciones pueden actuar reunidas con carácter general por acuerdo de la Junta o por decisión de la Presidencia de la misma. Esta dispondrá en cada caso quién ha de prescindir y quién ha de actuar de Secretario.

Artículo 32. Cuando varias Secciones deban informar sobre un asunto se entenderá que la que lo haga en último término está encargada de recoger los informes anteriores, haciendo un resumen de los mismos para mayor facilidad en la

deliberación de la Comisión ejecutiva o del Pleno.

Artículo 33. Las citaciones para sesión serán suscritas por el Secretario de la misma, quien consignará en ellas el orden del día.

Artículo 34. Para celebrar sesión es necesario que concurren la mitad más uno de los Vocales.

Artículo 35. Para la redacción de sus informes pueden los Vocales ponentes solicitar cuantos datos y antecedentes estimen precisos, por conducto del Presidente de la Sección, y asesorarse de otros Vocales especializados en la materia.

Artículo 36. Las Secciones elevarán a la Presidencia de la Junta los dictámenes que en cada asunto propongan, que comprenderán tres partes:

1.º Exposición sucinta de los antecedentes del asunto.

2.º Justificación de la propuesta, y

3.º Conclusiones que se propongan.

Los votos particulares que se presenten acompañarán a las propuestas.

Artículo 37. En casos de empate se elevarán a la Presidencia de la Junta técnica e inspectora de Radiocomunicación las propuestas de mociones que hayan obtenido igual número de votos.

Artículo 38. Las normas consignadas para las sesiones de la Comisión ejecutiva son aplicables a las Secciones, en cuanto no se opongan a lo establecido en este capítulo.

Artículo 39. Los Secretarios de las Secciones serán funcionarios del Estado, civiles o militares, con preferencia de categoría mínima, respectivamente, de Jefe de Negociado o de Jefe. Deberán reunir condiciones adecuadas y estar especializados en los cometidos de la Sección. Disfrutarán de una gratificación anual de 4.000 pesetas.

Con independencia de su asistencia a las sesiones de las Secciones, será obligatoria su concurrencia diaria a la oficina para el despacho de todos los asuntos y con arreglo a las disposiciones de toda clase que dicte la Secretaría general por orden de la Presidencia de la Junta.

Uno de los Secretarios de Sección, que designará el Presidente de la Junta ejercerá, además de su cargo, las funciones de Vicepresidente general y sustituirá al Secretario general en ausencias o enfermedades, por lo que disfrutará de una gratificación total anual de 4.500 pesetas, en lugar de la anteriormente citada.

Artículo 40. Los Secretarios de las Secciones y todo el personal fijo de las oficinas de las Secciones serán nombrados por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, previa propuesta del Presidente de la Junta, a medida que sean precisos, a juicio de dicho Presidente.

Para el nombramiento definitivo del personal fijo será condición precisa que los interesados hayan desempeñado sus cargos con carácter eventual durante un plazo mínimo de tres meses a satisfacción del Presidente de la Junta.

Durante dicho servicio de carácter eventual percibirán los interesados las mismas retribuciones señaladas anteriormente.

Artículo 41. Con arreglo a todo lo expresado, se organizarán las siguientes Secciones, a medida que lo impongan las necesidades de los servicios y previa consignación de los créditos correspondientes para sus atenciones.

prevista en el artículo 61, y disponer la celebración de arcos extraordinarios, si lo juzga pertinente.

c) Señalar las horas en que ha de funcionar la Caja y sus oficinas.

d) Acordar los nombramientos del personal auxiliar de oficina, conceder los permisos a todo el personal e imponer los correctivos a que haya lugar; y

e) Disponer que por la Sección se le entreguen cuantos antecedentes estime necesarios para juzgar en cualquier momento de la situación de la Caja.

Artículo 67. Corresponderá al Presidente de la Sección respecto a la Caja, además de lo ya consignado con carácter general en el capítulo III:

a) Organizar los servicios, dictando las órdenes e instrucciones necesarias de acuerdo con el Presidente de la Junta, y distribuir conforme a ellos los trabajos de oficina.

b) Dar posesión al personal auxiliar e informar al Presidente sobre las peticiones de permisos y licencias, y proponerle la imposición de correcciones disciplinarias.

c) Ejercer sobre los empleados la autoridad inmediata para el mejor servicio; y

d) Representar a la Caja ante la Comisión Ejecutiva y el Pleno.

Artículo 68. Corresponde al Cajero, además de las funciones ya citadas en este Reglamento:

a) Custodiar los fondos de la Caja y el talonario de cheques de la cuenta corriente del Banco de España, y extender éstos para los pagos que hayan de efectuarse mediante ellos.

b) Cuidar de que se lleve con toda exactitud y sin ningún retraso el libro auxiliar de Caja.

Artículo 69. Corresponde al Contador, además de las funciones que se detallan en los anteriores artículos:

a) Tomar razón de todos los documentos que produzcan liquidación de derechos y obligaciones para la Caja, formulando los asientos que hayan de figurar en los libros principales.

b) Distribuir entre el personal afecto al servicio los trabajos de redacción de los libros principales y auxiliares.

c) Formar los balances de comprobación y saldos y de ejercicios, los proyectos de presupuesto y cuantos estados se soliciten sobre la situación de la Caja.

Artículo 70. La habilitación del personal y de material se designarán con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento de la Ordenación de pagos del Estado de 24 de mayo de 1891.

De la contabilidad.

Artículo 71. La contabilidad de la Junta Técnica e Inspectoría de Radiocomunicación se llevará por el sistema de partida doble, con arreglo a las prácticas mercantiles y conforme a instrucciones de orden interior.

Artículo 72. La Sección de Contabilidad y Caja formará a la terminación de cada ejercicio un balance general, dándose conocimiento del mismo al Pleno.

Artículo 73. La Junta Técnica e Inspectoría de Radiocomunicación remitirá anualmente al Tribunal Supremo de la Hacienda el balance general a que se refiere el artículo anterior, acompañado

para juzgar debidamente la situación que refleja.

Artículo 74. El presupuesto anual de la Junta se formará por la Sección correspondiente de la misma, siendo sometido al examen de la Comisión Ejecutiva y del Pleno, y correspondiendo su aprobación al Presidente del Consejo de Ministros.

Este presupuesto de gastos será limitativo de los que pueden efectuarse en cada ejercicio; no obstante, para aquellas obligaciones cuya evaluación no pudiera realizarse previamente, los créditos que consignan tendrán el carácter de ampliables.

Las ampliaciones a que se refiere el párrafo anterior serán aprobadas por el Pleno de la Junta y Presidencia del Consejo de Ministros, a propuesta de la Sección correspondiente.

Artículo 75. Si no fuera posible obtener las ampliaciones de crédito antes expresadas, se formarán presupuestos adicionales, que habrán de ser aprobados por los mismos trámites que el primitivo.

Artículo 76. Los derechos y obligaciones que hayan sido reconocidos, pero no hechos efectivos, de los documentos y estados que sean necesarios en fin de cada ejercicio, se incorporarán al presupuesto siguiente, como resultado del anterior.

Artículo adicional.

Artículo 77. Queda derogado todo lo actualmente vigente que se oponga al cumplimiento de lo que se preceptúa por el anterior articulado.

Madrid, 28 de julio de 1929.—Aprobado.—Primo de Rivera.

(“Gaceta” 31 julio 1929).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Junta provincial del Turismo.

El Patronato Nacional del Turismo ha acordado abrir en Algeciras una Exposición y venta de artículos representativos de las Industrias típicas populares de las regiones de España, con el objeto de darlas a conocer a los cien mil turistas que anualmente pasan por dicha capital.

Con este motivo, encarezco a los Alcaldes de la provincia faciliten a esta Junta provincial el número y clase de Industrias típicas y tradicionales que haya en cada pueblo, teniendo presente que los objetos han de ser de reducido tamaño y precio módico.

Zaragoza, 16 de agosto de 1929.

El Gobernador civil-Presidente,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

SECCIÓN TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Negociado de Cédulas personales.

CIRCULARES

La Comisión provincial, en sesión de 12 del actual, acordó, en uso de las facultades que le reconoce el artículo 32 de la vigente Instruc-

ción de Cédulas personales, prorrogar hasta el día 16 inclusive, del próximo septiembre, el período voluntario de recaudación de cédulas personales en toda la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 13 de agosto de 1929.—El Presidente, Patricio Borobio.

Núm. 3 834.

Siendo varios los señores Alcaldes de la provincia que hasta la fecha no han devuelto firmado el cargo de Cédulas personales para el actual año, a pesar de obrar en su poder las respectivas cédulas desde el mes de junio último, se les previene por la presente circular, que si en el plazo de ocho días no cumplimentan el mencionado servicio, me veré precisado a proponer a la Superioridad las sanciones a que haya lugar.

Al propio tiempo pongo en su conocimiento, que es de urgente necesidad vayan ordenando ingresos a cuenta, en estas Cajas provinciales, de cuantos fondos tengan recaudados por el expresado concepto.

Zaragoza, 14 de agosto de 1929.—El Presidente, Patricio Borobio.

Núm. 3.852.

PRESIDENCIA

Se recuerda a los Ayuntamientos de esta provincia, que el día 31 del actual termina el plazo voluntario para ingreso del tercer trimestre por Aportación municipal forzosa.

De igual manera se recuerda a los que no lo hubieran verificado, la obligación de ingresar lo correspondiente a reparto de Higiene—teniendo presente lo dispuesto por el artículo 35 de su Reglamento—y plazos de atrasos.

Zaragoza, 14 de agosto de 1929.—El Presidente, Patricio Borobio.

SECCIÓN CUARTA

Núm. 3.853.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragoza.

Circular sobre formación de documentos cobratorios por Rústica y Pecuaria para el año 1930.

Para preparar la formación de estos documentos, se tendrán en cuenta por los Ayuntamientos las siguientes reglas:

1.^a Que de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 2 de marzo de 1926, Reglamento para su ejecución de 30 de junio del mismo año y Circular de la Dirección general de

Propiedades de Contribución Territorial de 21 de mayo de 1927, que inserta el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 143, correspondiente al día 18 de junio del mismo año, los repartimientos por Rústica y Pecuaria de riqueza amillarada, se formarán anualmente utilizando precisamente el modelo número tres, que acompaña a la expresada circular, consiguiendo, según dispone la regla 3.^a de las instrucciones de la referida circular, a la cabeza del documento y a continuación de las cantidades que por cupo, recargos y demás conceptos correspondan al pueblo de que se trate, el coeficiente que ha de servir para obtener la contribución individual, coeficiente que asimismo se deberá hacer constar en la respectiva columna del repartimiento.

2.^a Que terminada en 31 de mayo la época de formación y revisión de apéndices, con arreglo a los cuales se formó por esta Administración el resumen de riqueza que fué remitido a la Dirección general en los primeros días del mes de julio último, según está prevenido, y devuelto ya el mismo por el expresado Centro, riqueza rústica y pecuaria amillarada, está desde luego señalada para el próximo año y es conocida de todos los Ayuntamientos, a los que también se han devuelto los respectivos apéndices, pudiendo, por tanto, desde el momento, estas Corporaciones realizar los trabajos iniciales de formación del repartimiento, vaciando los nombres de los contribuyentes y su respectiva riqueza, y luego para tener todavía más adelantado el servicio, liquidar la suma de las dos riquezas, rústica y pecuaria, al coeficiente de 18'56 por 100 para todos los pueblos comprendidos en la 1.^a sección y al 22'090.279 por 100 para todos de la 2.^a, conforme se determina en la *Gaceta de Madrid*, núm. 212, de 31 de julio último, completándose las siete restantes casillas del repartimiento que lo precisen, al aparecer publicado próximamente en el BOLETIN OFICIAL el general practicado por esta Administración con los datos completos para todos y cada uno de los pueblos, en lo que se refiere a los aumentos por fallidos y recargos a determinados contribuyentes, bajas y cantidad total a repartir, ya que en ésta no puede determinarse aún.

Las instrucciones, claras y concretas de la mencionada circular del Centro directivo, que como se dice quedan insertas, con la respectiva modelación, en el BOLETIN OFICIAL de 18 de junio de 1927, las facilidades que significan el consignar un coeficiente, es decir, un tipo único de liquidación por cuota del Tesoro y recargo del 16 por 100 para atenciones de 1.^a enseñanza, y la realización en los plazos señalados de los trabajos preliminares para la formación de esta clase de documentos, dan tiempo más que sobrado para que los respectivos Ayuntamientos puedan cumplir este servicio dentro del plazo señalado.

Zaragoza, 13 de agosto de 1929.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano Claver Pérez.



SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la 2.ª quincena del mes de julio de 1929.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos de la quinta semana de la fecha...	Invasiones en la quinta semana de la fecha...	Curados...	Muertos o sacrificados...	Quedan enfermos...
Tuberculosis	Zaragoza, S. P	Capital	Bovina	»	8	»	8	»
Fiebre aftosa	Ateca	Bubierca	Ovina	8	»	»	»	8
Id.	Id.	Ariza	Id.	4	»	»	»	4
Id.	Calatayud	Calatayud	Bovina	»	3	»	»	3
Id.	Zaragoza, S. P.	Capital	Id.	»	21	»	6	15
Viruela	La Almunia	Botorrita	Ovina	464	31	464	»	31
Id.	Zaragoza, S. P.	La Joyosa	Id.	14	41	»	»	25
Id.	Id.	Capital	Id.	94	10	»	»	104
Durina	Id.	Utebo	Asnal	1	»	»	»	1
Distomatosis	La Almunia	Morata de Jalón	Ovina	»	8	»	8	»
Id.	Zaragoza, S. P.	Capital	Id.	»	299	»	299	»
<i>Totales</i>				585	391	464	321	191

Zaragoza, 5 de agosto de 1929.

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias,
Carlos S. Enriquez.

SECCIÓN SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Anteproyecto de presupuesto para 1930.

- Número 3.842 Remolinos
- 3.844 Figueruelas

Proyecto del presupuesto para 1930.

- Número 3.841 Zuera
- 3.843 Aldehuela de Liestos

Cuentas municipales.

- Número 3.818 Orcajo.—Año 1928

Repartimiento de plagas del campo para 1929.

- Número 3.836 Salillas de Jalón
 - 3.840 Pedrola
 - 3.837 Grisén
 - 3.844 Figueruelas.
 - 3.846 Pinseque
- Bardallur

Berdejo. N.º 3.839.

La subasta del aprovechamiento de leñas del monte «La Nava», de este pueblo, tendrá lugar el día 30 del actual, a las diez, en la Casa Consistorial, bajo el tipo de 2.400 pesetas y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento. Si no tuviere efecto esta subasta, se celebrará otra segunda en el mismo local y condiciones el día 10 de septiembre.

Berdejo, 8 de agosto de 1929.—El Alcalde, Ramón Mur.

Cariñena. N.º 3.849.

Por espacio de treinta días hábiles, desde la publicación del presente en el B. O. de la provincia, se admitirán, en la secretaría municipal, solicitudes, dirigidas a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, para ser nombrado Relojero municipal, con la dotación anual de ciento ochenta pesetas, debiendo acreditar por certificado legal poseer conocimientos de relojería.

Cariñena, a 13 de agosto de 1929.—El Alcalde ejerciente, César Soria.

Carenas. N.º 3.845.

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender a los gastos de ejecución de las

obras de ampliación del Cementerio Católico, se hallará expuesto al público, por término de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de reclamación.

Carenas, 15 de agosto de 1929.—El Alcalde, Lázaro Mendoza.

Ejea de los Caballeros. N.º 3.818.

El día nueve del actual, sobre las once y media de la mañana, desaparecieron de la casa denominada «Venta de Guiral», partida La Torraza, de este término municipal, tres caballerías, propiedad del vecino de esta villa Manuel de Miguel Espondaburo, cuyas señas son las siguientes:

«Un macho mular, rojo, con una cuerda en el cuello; otro negro y una yegua alazana, de morro blanco, con cola larga y crin; las tres referidas caballerías de tres años; todas descalzas de las cuatro patas».

Lo que se hace público para si alguien las ha recogido o sabe el paradero de las mismas, las ponga a disposición de esta Alcaldía.

Ejea de los Caballeros, a 14 de agosto de 1929.—El Alcalde ejerciente, José Bernal.

Figueroelas. N.º 3.844.

Durante los días 20, 21 y 22 del actual, de nueve a trece y de diez y seis a diez y ocho, se recaudará en la Casa Consistorial el tercer trimestre del reparto general y segundo plazo de los pagos del pueblo y Sindicato de Riegos.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y especialmente de los terratenientes, para que no puedan alegar ignorancia.

Figueroelas, 12 de agosto de 1929.—El Alcalde, José Virgós.

La Muela. N.º 3.847.

El día 25 del corriente, a las once, se celebrará en esta casa Consistorial la subasta de 300 estéreos de leñas menudas que para el año forestal en curso concedió la Superioridad, bajo el tipo en alza de 150 pesetas, y con sujeción a las condiciones que estarán de manifiesto.

Si resultara desierta, se celebrará otra segunda el día 28 del citado mes, bajo las mismas condiciones, en el mismo local y hora.

La Muela, 14 de agosto de 1929.—El Alcalde, Tomás Aured.

Malanquilla. N.º 3.838

Por terminación del contrato, se hallará vacante la plaza de Herrero de esta localidad, des de el día 1.º de octubre próximo, con la dotación que el agraciado convenga con los labradores que quieran conducirse.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía, debidamente reintegradas, hasta el día 15 de septiembre próximo; pasado dicho plazo se proveerá.

Malanquilla, 13 de agosto de 1929.—El Alcalde, Luis Soria.

Sos del Rey Católico. N.º 3.761.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión permanente del Ayuntamiento de esta villa en las sesiones celebradas durante el mes de julio de 1929.

Sesión ordinaria de 2.ª convocatoria del día 1.º—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL.

Idem el acta de arqueo del 28 de junio con la existencia en Caja de pesetas 6.342'02, de ellas 1.070 en depósitos, así como el balance de contabilidad y cuenta trimestral.

Idem el extracto de los acuerdos tomados por esta Comisión en la sesiones del mes de junio.

Idem la distribución de fondos por capítulos del presupuesto para el mes en curso que asciende a 3.300 pesetas.

Quedar enterados de los actos celebrados en el día de ayer por el acontecimiento que toda España celebra, de haber sido hallado por un barco británico el avión español «Dornier 16», estando sin novedad la tripulación.

Dirigir instancia al Ministerio de Economía Nacional apoyando la súplica hecha por la Cámara Agrícola oficial de la provincia para que se dicte una medida gubernamental que prohíba la importación de trigos extranjeros, en evitación del perjuicio que ello origina a los productores cerealistas del país, por estar paralizadas las ventas del trigo nacional.

Satisfacer a la Jefatura forestal de Montes sus honorarios por expedición de tres certificaciones donde se describen los Montes de este Ayuntamiento.

Aprobar cuenta de material de Secretaría por telegramas, sellos franqueo y reintegros en el 2.º trimestre, que importa 142'80 pesetas.

Idem nota de premios por muerte de animales dañinos en el 2.º trimestre, 29'25 pesetas.

Idem una factura de R. Estabolite por 50 lámparas para el alumbrado público, 69 pesetas.

Abrir nuevo concurso sobre construcción de la plaza de toros y celebración de novilladas con la subvención municipal y aportación del comercio, adicionando al pliego de condiciones la que se expresa en el expediente.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 6.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la *Gaceta* y B. O.

Facultar al Alcalde para que otorgue poderes generales a pleitos a favor de Procuradores y en especial para personarse y seguir hasta su resolución definitiva el promovido en este Juzgado de 1.ª instancia por D. Pedro Juan Sanz contra este Ayuntamiento, en la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía sobre reivindicación de un terreno en el Cementerio y otros extremos; cuyo emplazamiento se hizo en el día de ayer al Sr. Alcalde, como representante del Ayuntamiento, para personarse dentro del término de nueve días; y que este acuerdo se someta al Ayuntamiento pleno en su reunión

próxima conforme al párrafo 2.º del art. 156 del Estatuto municipal.

Que una Comisión municipal, que designe el Alcalde, se traslade a Zaragoza para encomendar a un abogado de la capital la defensa del Ayuntamiento en el pleito promovido por el señor Sanz, llevando consigo los documentos necesarios.

Aprobar cuenta de caudales del 2.º trimestre que rinde el Depositario municipal, justificada con relaciones de cargo y data y con los cargamentos y mandamientos de pago respectivos, según previene el art. 534 del Estatuto municipal y 129 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, ascendiendo el cargo a 24.105'91 pesetas y la data a 18.833'89, y resultando una existencia en caja el 28 de junio de pesetas 5.272'02 y además 1.070 pesetas en depósitos.

Desestimar una reclamación de D. Bruno Olleta, contra la autorización concedida a D. Ricardo Estabolite, sobre apertura de un establecimiento para la venta de gasolina por cuanto éste reúne las condiciones exigidas por el art. 34 del Reglamento sobre establecimientos incómodos, insalubres y peligrosos, aprobado por R. O. de 17 de noviembre de 1925.

Aprobar factura de F. Gambón por impresos servicios en el segundo trimestre, 45'50 pesetas. Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 13.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la *Gaceta* y B. O.

Tomar en consideración una instancia del Centro Aragonés de Barcelona para que al formar el presupuesto municipal del año próximo se le otorgue una subvención.

El pago de sus honorarios al señor Registrador de la propiedad por inscripción de los montes del Municipio a nombre del Ayuntamiento.

Quedar enterados de un escrito del Juzgado de primera instancia del partido, procedente del pleito promovido por D. Pedro Juan Sanz contra este Ayuntamiento, en cuyo escrito se comunica haber sido acordada la suspensión de efectos de los acuerdos tomados en esta Comisión en la sesión de 27 de abril último relacionados con la solicitud de dicho Sanz sobre un terreno en el cementerio.

Quedar enterados de haber encargado de la defensa de este Ayuntamiento en el pleito citado al Abogado D. Enrique Isábal.

Dar cuenta a la Junta local de primera Enseñanza, del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* de 10 del actual sobre la Fundación instituida de esta villa por D. Isidoro Gil de Jaz, a cargo de los Padres Escolapios, para que emita informe.

El pago de varios gastos de la Comisión y técnicos, haciendo el recorrido del terreno en el trazado del ferrocarril, desde la partida de Ceñito hasta Sangüesa, para preparar un proyecto de variante entre dichos dos puntos, de forma que la expresada línea férrea pase por la partida de Portillas, con estación en ese sitio; y hacer constar en acta el agradecimiento a va-

rios señores que facilitaron automóviles y caballerías para la Comisión.

Aprobar varios gastos de poder notarial y viajes, con motivo del pleito de D. Pedro Juan Sanz contra el Ayuntamiento.

Idem una factura de V. Climent Vila por material e impresos en el segundo trimestre, 77'65 pesetas.

Aprobar el croquis de la edificación hecha por D. E. Jorge Fuertes en el ensanche el Mesón, declarando haber cumplido dicho señor las condiciones en que le fueron enajenadas las parcelas, y facultar al Alcalde para que lo haga constar debidamente, a fin de que surta los oportunos efectos en el Registro de la Propiedad a favor del interesado.

Fijar en ocho céntimos por kilogramo el impuesto de la carne de toro para las funciones taurinas en septiembre, y relevar al contratista de prestar la fianza que dispone el pliego, sirviendo de garantía la subvención municipal que ha de entregársele; todo ello, para dar facilidades a los concursantes.

Quedar enterados de una carta de la Compañía telefónica nacional en que contesta no ser posible acelerar la instalación del teléfono en esta villa por la falta material de tiempo en los programas de trabajos.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria de día 20.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la *Gaceta* y B. O.

Pasar a informe de la Comisión de Obras un recurso de reposición presentado por D. Bruno Olleta contra el acuerdo de esta Comisión de seis del actual sobre la apertura del establecimiento de R. Estabolite destinado a la venta de gasolina.

Dejar sobre la mesa, para estudio, el anteproyecto de gastos formado por el Secretario para el presupuesto municipal ordinario del año 1930.

Adjudicar el concurso sobre construcción de la plaza de toros y celebración de funciones taurinas a D. Joaquín Sanz y D. José Lacosta.

Adquirir dos ejemplares del número extraordinario de la revista «Vida Gráfica Española», que ha de dedicarse a Aragón con motivo de la Exposición de Barcelona y Sevilla.

El pago de un viaje del Secretario, en automóvil, a Sádaba, a depositar un pliego urgente en correos sobre pleito contra el Ayuntamiento.

Aprobar factura de Larramendi por una placa de esmalte con la inscripción de «Inspección municipal de Sanidad», para dicha oficina.

Dirigir instancia al Ministerio de Instrucción pública compareciendo en el expediente sobre clasificación de la fundación de D. Isidoro Gil de Jaz, a cargo de los Padres Escolapios, solicitando se confía, a este Ayuntamiento el Patronato efectivo, toda vez que ya es Patronato honorífico de dicha Institución.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 27.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la *Gaceta* y B. O.

Desestimar el recurso de reposición de Bruno Olleta contra acuerdo de esta Comisión del día 6, sobre el establecimiento de R. Estabilite para venta de gasolina.

Nombrar comisionado para el ingreso de mozos en la Caja de Recluta, al Secretario, quien percibirá cien pesetas por gastos de viaje.

El blanqueo de las dependencias municipales y Cuartel de la guardia civil.

Proceder al riego de los árboles de la carretera municipal y plaza del Mesón.

Sin más asuntos.

Sos del Rey Católico, 2 de agosto de 1929. — El Secretario, Victoriano Almárcegui. — Rubricado.

Aprobado por la Comisión en sesión de esta fecha; y a los efectos del artículo 227 del Estatuto municipal y 2.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924, expido la presente en Sos del Rey Católico, a tres de agosto de mil novecientos veintinueve. — El Secretario, Victoriano Almárcegui. — V.º B.º — El Alcalde, José Alvira.

Tarazona.

N.º 3.855.

Anuncios de subastas.

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 89 de las Instrucciones de 17 de octubre de 1925 y por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia subasta pública, entre vecinos y forasteros, para la adjudicación del aprovechamiento de pastos para 588 reses cabrías, 6.985 lanares mayores y 2.206 corderos, en el monte «El Cierzo», de la pertenencia de este Municipio, durante cinco años y con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª La subasta tendrá lugar en esta Alcaldía, a las once horas del inmediato día de cumplirse el plazo de veinte hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia.

2.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, durante media hora y con los requisitos que establecen las reglas 2.ª y 3.ª del art. 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, ajustándose en un todo la tramitación de la subasta a las prescripciones de dicho Reglamento y a lo establecido en los pliegos de condiciones generales insertas en el B. O. extraordinario de 19 de julio del corriente año, art. 162 del Estatuto municipal vigente y a las condiciones económico-administrativas aprobadas por la Corporación municipal.

3.ª El tipo de subasta será el de 20.146 pesetas, por cada uno de los cinco años que comprende la adjudicación, no siendo admisibles las proposiciones en que se ofrezca menor cantidad a la señalada como tipo o que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones formulados y en las disposiciones legales antes mencionadas.

4.ª El rematante abonará, además del importe del remate, los derechos de entrega y reconocimiento final de los aprovechamientos, antes de entrar al disfrute de éstos, en la forma y plazos que determinan las condiciones económico-administrativas.

5.ª Para poder tomar parte en la subasta depositarán previamente los licitadores, en la Caja municipal, contra resguardo, el diez por ciento de la cantidad señalada como tipo, cuyo resguardo, con la cédula personal, se acompañará a la proposición, que deberá ser reintegrada conforme determina la vigente ley del Timbre.

6.ª Todos los gastos de este expediente, incluso los anuncios de la subasta, serán de cuenta del rematante.

Tarazona, 9 de agosto de 1929. — El Alcalde, Félix Ilarri. — El Secretario accidental, Alejandro Murillo.

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 89 de las Instrucciones de 17 de octubre de 1925 y por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia subasta pública, entre vecinos y forasteros, para la adjudicación del aprovechamiento de pastos para 250 reses cabrías, 4.748 lanares mayores y 766 corderos, en el monte «Valcardera», de la pertenencia de este Municipio, durante cinco años y con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª La subasta tendrá lugar en esta Alcaldía, a las doce horas del inmediato día de cumplirse el plazo de veinte hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia.

2.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, durante media hora y con los requisitos que establecen las reglas 2.ª y 3.ª del artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, ajustándose en un todo la tramitación de la subasta a las prescripciones de dicho Reglamento y a lo establecido en los pliegos de condiciones generales insertas en el B. O. extraordinario de 19 de julio del corriente año, art. 162 del Estatuto municipal vigente, y a las condiciones económico-administrativas aprobadas por la Corporación municipal.

3.ª El tipo de subasta será el de 11.728 pesetas, por cada uno de los cinco años que comprende la adjudicación, no siendo admisibles las proposiciones en que se ofrezca menor cantidad a la señalada como tipo o que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones formulados y en las disposiciones legales antes mencionadas.

4.ª El rematante abonará, además del importe del remate, los derechos de entrega y reconocimiento final de los aprovechamientos, antes de entrar al disfrute de éstos, en la forma y plazos que determinan las condiciones económico-administrativas.

5.ª Para poder tomar parte en la subasta depositarán previamente los licitadores, en la Caja municipal, contra resguardo, el diez por ciento de la cantidad señalada como tipo, cuyo resguardo, con la cédula personal, se acompañará a la proposición, que deberá ser reintegrada conforme determina la vigente ley del Timbre.

6.ª Todos los gastos de este expediente, in-

cluso los anuncios de la subasta, serán de cuenta del rematante.

Tarazona, 9 de agosto de 1929.—El Alcalde, Félix Harri.—El Secretario accidental, Alejandro Murillo.

Castiliscar.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno de esta localidad durante el último cuatrimestre, que se forma en cumplimiento de los arts. 136 y 227 del Estatuto municipal y art. 2.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Enero, 1.º: Sesión extraordinaria.—Se acordó la formación de las listas de electores de Compromisarios para la de Senadores.

Aprobar el inventario del patrimonio municipal formado por los señores Alcalde y Secretario.

Enero, 6: Sesión extraordinaria.—Se formó el alistamiento de los mozos del actual reemplazo.

Enero, 21: Sesión extraordinaria.—Se aprobó la cuenta de recaudación de repartos y arbitrios correspondientes al año 1927 presentada por el recaudador D. Cirilo Ezquerro.

Fijar el jornal regulador para la apreciación de pobreza a los efectos de quintas, del braceo, en cinco pesetas, y la utilidad diaria de una caballería, en dos pesetas.

Solicitar de la Superioridad autorización para establecer un botiquín de urgencia por no poder conseguir Farmacia.

Abrir concurso para la reconstrucción del acueducto abierto llamado «Pontazuelo», cuyo importe de la obra se halla consignado en el presupuesto corriente, con arreglo al que se formuló para la indicada obra.

Enero, 27: Sesión extraordinaria.—Se procedió a la rectificación del alistamiento del actual reemplazo.

Enero, 28: Sesión extraordinaria.—Se acordó nombrar Agente de este Ayuntamiento en la capital de provincia a la Sociedad de crédito «Pascual, García y Compañía», por haber cesado en la representación el Banco Zaragozano de dicha capital.

Febrero, 10: Sesión extraordinaria.—Se procedió al cierre definitivo del alistamiento para el reemplazo corriente.

Febrero, 14: Sesión extraordinaria.—Se acordó nombrar testigos interesados en el reemplazo de este año, para declarar en los expedientes de prórroga de primera clase, de los mozos de años anteriores Irineo Aguirre, Félix Almarcegui, Miguel Sánchez, Ciriaco Erdociain, José Conde y Máximo Lapieza.

Delegar y autorizar al Sr. Alcalde y Concejil que le corresponde actuar como Síndico para el nombramiento de peritos que tasen los bienes no amillarados a nombre de los interesados en los expresados expedientes de quintas:

Febrero, 24: Sesión extraordinaria.—Se resolvió el concurso abierto para la reconstrucción del Pontazuelo, quedando adjudicada provisionalmente la ejecución de la obra a favor de don Simeón Pueyo Pemán.

Marzo, 3: Sesión extraordinaria.—Se procedió a la clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo y revisión de las excepciones de los anteriores.

Marzo, 5: Sesión extraordinaria.—Se acordó dejar pendiente de estudio la resolución dictada por el Tribunal Económico.—Administrativo provincial, desfavorable al recurso entablado por este Ayuntamiento y Junta Pericial, sobre aumento indebido por error en el líquido imponible de la riqueza rústica de este término municipal.

Nombrar testigos interesados en el reemplazo para declarar en el expediente de prórroga de primera clase solicitada por el mozo Saturnino Aibar.

Adjudicar definitivamente la ejecución de la obra Pontazuelo al concursante D. Simón Puepemán, y que por la Comisión permanente se nombre a la persona que debe intervenir para reconocimiento y fiscalización de dicha obra, quedando desligado de todo compromiso don Abrahán Poderós, por sufrir alguna variante la construcción a consecuencia de hallarse contigua a la carretera de este pueblo a Sos, sobre cuyo extremo se han hecho algunas observaciones por el personal de Obras públicas.

Marzo, 17: Sesión extraordinaria.—Se acordó el sorteo y distribución de los terrenos de la dehesa del Portillo para el aprovechamiento de labor y siembra, con arreglo a la nueva parcelación que se ha practicado recientemente, debiendo pagarse por cada parcela 10 pesetas para atender a los gastos de deslinde y división.

Proponer a la Comisión permanente para que, de acuerdo con la Junta respectiva, designen el día que ha de celebrarse la Fiesta del Arbol con las formalidades acostumbradas. Que una comisión compuesta de los señores Concejales D. Alberto Villacampa, D. Ciriaco Arilla y D. Simeón Arcéz, con el Sr. Secretario del Ayuntamiento y propietarios que deseen asistir, concurren a la entidad local Sofuentes, para gestionar la pronta construcción del camino vecinal de este pueblo a dicha localidad.

Dejar pendiente de estudio la instancia presentada por varios vecinos solicitando se distribuyan por igual entre los vecinos las terrenos de los montes públicos Picanido.

Marzo, 24: Sesión extraordinaria.—Se acordó resolver en sentido negativo la petición de los expresados vecinos sobre los referidos montes, por no ser competente el Ayuntamiento para expropiar terrenos roturados antiguamente y en parte amillarados, datando los más recientes de más de año y día, y habiendo sido declarados los mencionados montes de utilidad pública por la Hacienda, estimándose de la pertenencia del Estado, a la Superioridad corresponde verificar el deslinde y reivindicación de los terrenos, a cuya Superioridad deben dirigirse los solicitantes para que determine lo que crea procedente.

Se dió cuenta y quedó aprobado el acuerdo adoptado por la comisión de este Ayuntamiento nombrada al efecto y Junta administrativa de la

entidad local menor Sofuentes, respecto de la construcción del camino vecinal, conforme a lo determinado en sesión de 17 del actual mes.

Marzo, 31: Sesión extraordinaria. — Se fallaron en definitiva los casos pendientes de resolución referentes al reemplazo de este año.

Abril, 27: Sesión extraordinaria. — Se declaró conforme la Memoria de la gestión municipal que, respecto del año 1928, presenta el Secretario de la Corporación, y que se remitan a la Superioridad las copias y documentación reglamentaria. Se acordó autorizar los Rvdos. PP. de la compañía de Jesús, del convento de Javier, para que recojan y depositen en dicho convento un miliar procedente de la vía Romana que atravesaba este término municipal, para su conservación, por tener algún mérito histórico y evitar que lo inutilicen como ha ocurrido con otros semejantes.

Castiliscar 5 de mayo de 1939. — El Secretario, Cirilo Aguirre. — V.º B.º — El Alcalde, Irineo Arbués.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 3.851.

BUDULL, Leonardo; domiciliado últimamente en Zaragoza; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, para prestar declaración en causa, por estafa, instruída por dicho Juzgado, bajo el núm. 768 de 1928.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 3.856.

Zaragoza.—San Pablo.

D. José María Sánchez Ventura, Juez municipal, en funciones de Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Hago saber: Que para el pago de las responsabilidades civiles decretadas en causa número 68 de 1927, sobre coacción, contra Fermín Ros Cortés, se han embargado y sacan a pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, los siguientes bienes, pertenecientes a dicho señor:.

Pesetas.

La quinta parte indivisa en nuda propiedad, cuyo usufructo vitalicio corresponde a D.ª Carmen Cortés Simón, en la casa número seis de la calle Jordana, de esta capital; lindante por la derecha entrando con acequia de la Romareda y por la izquierda con huerto de D. Ricardo Marín y otro trozo con los herederos de D. Juan Trasobares, comunicando con la carretera con el número 159 duplicado: tasada dicha parte en pesetas 6.127.73

Y la quinta parte indivisa, en nuda propiedad, cuyo usufructo vitalicio también corresponde a D.ª Carmen Cortés Simón, en la casa números 12 y 14 de la calle Estudios, de esta capital; lindante a la derecha entrando con el número 10 de los herederos de Manuel Cantín, por la izquierda con la número 16 de los herederos de D.ª María Gil y con la número 48 de la calle de San Lorenzo, de D. Francisco Figueras, y por la espalda con casa número 50 de Cornelio Avellanas y con la número 135 del Coso, de D. Rafael Insa: valorada dicha parte en pesetas 14.907.50

Total pesetas 21.035.23

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala-audientia de este Juzgado, el día diez y siete de septiembre próximo, a las once horas; observándose para dicho acto las condiciones siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta es obligatoria la presentación de la cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

3.ª Que se halla a disposición de quien desee examinarla, en la secretaría, la certificación del Registro de la propiedad donde consta la titulación de las fincas.

Dado en Zaragoza, a trece de agosto de mil novecientos veintinueve. — José María Sánchez Ventura. — El Secretario, P. H., Eugenio Isac.

DOCUMENTOS HISTORICOS DE DAROCA Y SU COMUNIDAD

POR D. TORIBIO DEL CAMPILLO

PRECIO 5 PESETAS

De venta en la Depositaria de la Excm. Diputación de Zaragoza.

IMPRESA DEL HOSPICIO

PRIMERA SECCION

Instrucción.—Comprobaciones e investigaciones Radioeléctricas.—Industria Radioeléctrica.

Asuntos de su competencia.

I.

Clasificación de títulos oficiales para demostración de aptitud en las diversas aplicaciones de la radioelectricidad.

Escuelas necesarias para todas las aplicaciones.

Escuelas particulares.

Escuela Superior de Radioelectricidad, afecta a la Junta.

II

Biblioteca.

III

Laboratorio Central de Radioelectricidad, afecta a la Junta.—Comprobación práctica de funcionamiento de las estaciones.—Comprobación de aparatos radioeléctricos.—Medidas.—Investigaciones radioeléctricas.—Inspección de Laboratorios oficiales.—Inspección de Laboratorios particulares.

IV

Regulación y desarrollo de la industria privada radioeléctrica.—Relaciones con el Consejo de la Economía Nacional para dichos fines.—Inspección de la industria radioeléctrica en general. Soluciones provisionales y definitivas en relación con todo lo anterior.

Oficina de la Sección.—Personal fijo técnico-administrativo.

Secretario de la Sección.

Dos Ingenieros especializados en los referidos asuntos, con la gratificación anual de 4.500 pesetas.

Y el personal auxiliar técnico y administrativo que sea necesario.

SEGUNDA SECCION

Regulación e inspección de estaciones.

Asuntos de competencia.

I

Ordenación general de las redes de radiocomunicación.—Estudio e informe de los expedientes relacionados con la instalación y modificación de estaciones.—Servicios de estadística en relación con las redes de radiocomunicación en general.

II

Inspección y vigilancia de estaciones.

Oficina de la Sección.—Personal fijo técnico-administrativo.

Secretario de la Sección.—Un Ingeniero especializado en servicios de Radiocomunicación, con la gratificación anual de 4.500 pesetas.

Y el personal auxiliar técnico y administrativo que sea necesario.

TERCERA SECCION

Radiodifusión.

Asuntos de su competencia.

I

Organización general.—Inspección general técnica y administrativa de los Servicios.

II

Inspección y vigilancia de las estaciones receptoras y de los establecimientos de venta de material, en relación con la radiodifusión.

III

Programas y horarios.

Oficina de la Sección.—Personal fijo técnico-administrativo.

Secretario de la Sección.—Un Ingeniero especializado, con la gratificación anual de 4.500 pesetas.

El personal técnico y administrativo que se precise y los Vigilantes e Inspectores de toda clase que sean necesarios.

CUARTA SECCION

Reglamentos.—Servicios y relaciones internacionales y varios.

Asuntos de su competencia.

I

Reglamentos y disposiciones legales referentes a los servicios afectos a la Junta, que no estén asignados concretamente a las demás Secciones.

II

Servicios internacionales radioeléctricos de toda clase y cuanto se relaciona con Conferencias, Congresos y Comisiones nacionales e internacionales que afecten directa o indirectamente a la Radiocomunicación y a la Radioelectricidad en general.

III

Estudio de libros, revistas, folletos y estadísticas y, en general, de todas las publicaciones nacionales y del extranjero que tengan interés para la Junta.—Reunión y recopilación de dichos trabajos, en forma apropiada, para ser utilizados prácticamente por la Junta.

*IV

Corrección de estilo de cuantos documentos salgan de la Junta para su publicación.

V

Asuntos varios.

Oficina de la Sección.—Personal fijo técnico-administrativo.

Secretario de la Sección: Un Ingeniero especia-

lizado que posea variós idiomas, con la gratificación anual de 4.500 pesetas.

Un Abogado con la misma condición, con la gratificación anual de 4.000 pesetas, y el personal auxiliar técnico y administrativo que sea necesario.

QUINTA SECCION

Contabilidad y caja.

Asuntos de su competencia.

I

Servicios de Contabilidad.

II

Servicios de Caja.

Oficina de la Sección.—Personal fijo.

Secretario de la Sección.

Un Interventor Delegado permanente del Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda, con la gratificación anual de 4.500 pesetas.

Un Contador, con la gratificación anual de 4.000 pesetas.

Un cajero, con la gratificación anual de 4.000 pesetas.

Y el personal auxiliar administrativo que sea necesario.

CAPITULO IV

Comisiones.

Artículo 42. Las Comisiones se constituirán siempre que sean necesarias y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 26 de julio de 1929.

Artículo 43. Las normas consignadas para las sesiones de las Secciones en el capítulo anterior se aplicarán también a las Comisiones, las que levantarán acta de cada una de las reuniones que celebren.

CAPITULO V

Presidencia y Vicepresidencia de la Junta y Secretaría general.

Presidencia de la Junta.

Artículo 44. Corresponde al Presidente de la Junta:

1.º Asumir la representación de la Junta técnica e inspectora de Radiocomunicación ante el Gobierno y, en general, en todo caso, y despachar los asuntos de la misma directamente con el Presidente del Consejo de Ministros.

2.º Ejecutar, en su caso, los acuerdos del Pleno de la Junta, de la Comisión ejecutiva y las propuestas de las Secciones y Comisiones.

3.º Convocar y presidir normalmente las sesiones del Pleno y de la Comisión ejecutiva y las de las Secciones y Comisiones cuando lo estime conveniente, como Presidente nato de las mismas.

4.º Resolver los empates en el Pleno en la Comisión ejecutiva y en las Secciones y Comisiones con su voto de calidad.

5.º Disponer los cobros y los pagos.

6.º Ordenar, con cargo a los créditos presu-

puestos, los gastos de toda clase que sean consecuencia de la actuación de la Junta técnica e inspectora de Radiocomunicación, su Comisión ejecutiva y Secciones. Los libramientos se expedirán, mediante estas órdenes, por la Ordenación de Pagos del Ministerio de Hacienda, a nombre del Habilitado de la Junta técnica e inspectora de Radiocomunicación, y tendrán el carácter de en firme o a justificar, según lo requieran las necesidades o índole de los servicios.

7.º Llevar al Presidente del Consejo de Ministros la propuesta de nombramiento de Secretario general y la de todo el personal afecto a la Junta cuando así proceda, con arreglo a este Reglamento.

8.º Visar las actas del Pleno y las certificaciones de acuerdos de la Junta Técnica e Inspectora de Radiocomunicación.

9.º Dirigirse a todos los Centros o Dependencias para petición de datos e informaciones.

10. Conceder licencias verbales o por escrito a los funcionarios de la Secretaría.

11. Dar posesión y cese a los funcionarios afectos a las oficinas de la Junta Técnica e Inspectora de Radiocomunicación.

12. Ejercer la alta inspección de los servicios.

13. Desarrollar cuantas iniciativas estime convenientes a la buena marcha de los servicios que no se opongan a las disposiciones vigentes.

14. Ordenación general del funcionamiento de todas las entidades, oficinas y servicios afectos a la Junta.

15. Solicitar de los Centros y Agregados militares, navales y comerciales en el extranjero la información técnica radioeléctrica que sea conveniente, por conducto de los Ministros respectivos.

Vicepresidencia de la Junta.

Artículo 45. Corresponde al Vicepresidente de la Junta:

Auxiliar al Presidente en todas sus funciones, sustituirle en casos de ausencia o de enfermedad y ejercer por delegación expresa de aquél todos los cometidos que le confíe, anejos a la Presidencia.

Secretaría general.

Artículo 46. La Secretaría general dependerá directamente del Presidente de la Junta Técnica e Inspectora de Radiocomunicación; estará regida por el Secretario general, nombrado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 26 de julio de 1929, y para casos de vacante, ausencia o enfermedad, en relación con dicho cargo, lo suplirá el Secretario de una de las Secciones que se designe por la Presidencia, como Vicesecretario general, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 39.

Artículo 47. Corresponde al Secretario general:

1.º Asistir con voz y voto y como Secretario a las sesiones de la Junta Técnica e Inspectora de Radiocomunicación en Pleno, a las de la Comisión ejecutiva y a las de las Secciones y Comisiones para las que fuese designado, con carácter eventual o permanente.

2.º Dar cuenta de las sesiones, a las que asis-

ta con arreglo al artículo anterior, de las disposiciones oficiales y comunicaciones recibidas.

3.º Preparar las órdenes del día y las citaciones.

4.º Cuidar del orden y régimen de los servicios de la Junta Técnica e Inspector de Radiocomunicación y de su archivo, y especialmente de las oficinas de la Secretaría general, de cuyo personal será el Jefe inmediato.

5.º Proponer al Presidente de la Junta la tramitación de los asuntos que hayan de someterse al Pleno, y que de éste procedan, y de cuanto tenga entrada en la Junta Técnica e Inspector de Radiocomunicación.

6.º Expedir las certificaciones que sean necesarias por orden del Presidente y con el visto bueno de éste.

7.º Redactar las actas de las sesiones del Pleno y Comisión ejecutiva y de las acuerdos que en ellas se adopten, cuidando de su traslado a los libros de actas, que suscribirá con su firma, recogiendo el visto bueno del Presidente.

8.º Extender los certificados o asistencia a las sesiones de los Plenos, Comisión ejecutiva y Secciones trimestralmente.

9.º Comunicar a quien corresponda las órdenes del Presidente y del Vicepresidente, en su caso.

10. Regular el detalle del funcionamiento armónico de las oficinas y servicios de la Junta hasta obtener el máximo rendimiento.

11. Desempeñar cuantos cometidos le encomiende el Presidente de la Junta en relación con los servicios de ésta.

Secretarías de Sección.

Artículo 48. El Secretario de Sección, en relación con ésta y con el Presidente y oficina de la misma, tendrá análogos deberes y atribuciones conferidos al Secretario general por los anteriores artículos 46 y 47 en relación con la Junta, Comisión ejecutiva y su Presidente, con las solas diferencias comprendidas en los siguientes artículos.

Artículo 49. Con arreglo a lo expresado en el artículo anterior, el Secretario de Sección dependerá del Presidente de ésta; pero esta dependencia, de índole técnica especial para los asuntos interiores de la Sección no impedirá que dependa también directamente del Secretario general para todo cuanto se refiera a horario de trabajo y, en general, a régimen interior de la oficina y servicios.

El Secretario general será el Jefe administrativo inmediato, dentro de la Junta, de los Secretarios de Sección y podrá encomendar a éstos cualquier trabajo que no corresponda a las Secciones, previa autorización de los Presidentes de Sección, o dando cuenta a éstos con posterioridad en casos de urgencia.

Para todas las incidencias de índole personal y de orden interior (permisos, licencias, peticiones, etc.), se tendrá presente que los Secretarios de Sección deben interesar, en primer lugar, el informe de su Presidente; pero tramitarán los expedientes por conducto del Secretario general, a fin de que éste los curse a la presidencia de la Junta para la resolución que proceda.

CAPITULO VI

Oficinas de la Junta.

Artículo 50. En general, se crearán las oficinas indispensables para el buen funcionamiento de la Secretaría general y de las Secciones, mas previa existencia de los créditos necesarios para las atenciones correspondientes, que se autorizarán con arreglo a este Reglamento.

Artículo 51. En la Secretaría general, además de los elementos necesarios para el despacho de los asuntos afectos a la Secretaría, se constituirá una oficina especial, afecta a la Comisión ejecutiva.

Artículo 52. Las oficinas a que se refieren los dos artículos anteriores se organizarán de un modo progresivo y a medida que lo impongan las necesidades del servicio.

Artículo 53. Todo el personal de oficinas dependerá directa e indirectamente del Secretario de la Sección correspondiente o del Secretario general, según los casos. Por delegación del Presidente de la Junta, el Secretario general será el Jefe administrativo de los Secretarios y, en general, de todo el personal de las oficinas de la Junta.

Artículo 54. La organización general del trabajo en las oficinas estará a cargo del Secretario general, previo acuerdo con los Secretarios de Sección.

Artículo 55. La presidencia de la Junta, en casos necesarios, podrá imponer amonestaciones y suspensiones de sueldo al personal, y en casos de reincidencia, el cese en el cargo, que se dispondrá por Real orden o por disposición del Presidente de la Junta, según las condiciones del nombramiento.

CAPITULO VII

Disposiciones especiales referentes a la contabilidad y caja de la Junta.

Carácter especial de la Caja.—Ingresos y gastos.

Artículo 56. La Caja de la Junta Técnica e Inspector de Radiocomunicación funcionará con autonomía para el cumplimiento de sus fines, siendo intervenidas sus operaciones por un Interventor delegado permanente del Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda pública.

Artículo 57. Los ingresos de la Caja serán:

a) Las cantidades consignadas en los Presupuestos generales del Estado en los distintos Departamentos ministeriales.

b) Importe de venta de las publicaciones de la Junta.

c) Importe del canon anual de las licencias para el uso de Estaciones privadas receptoras. La Dirección general de Comunicaciones entregará, mediante acta, todas las cantidades que se hayan recaudado por este concepto a esta Caja; y

d) Ingresos originados por el Servicio Nacional de Radiodifusión, tanto por ciento de cuotas y licencias, multas y cantidad a percibir después de satisfacer al concesionario sus beneficios.

Artículo 58. Con los fondos de la citada Caja, se satisfarán los gastos que originen las investi-

gaciones, estudios e informaciones que tiendan al progreso de la organización de los servicios radioeléctricos y todos los gastos de personal y materiales eléctricos y todos los gastos de personal y materiales en general; y si hubiera existencia suficiente, aquellos otros que el Gobierno pueda acordar, con carácter excepcional, para proteger la nacionalización de la industria radioeléctrica.

Situación de los fondos.

Artículo 59. Los fondos de la Caja de la Junta Técnica e Inspector de Radiocomunicación podrán estar en una de estas dos situaciones:

- 1.ª En la cuenta corriente abierta a nombre de la Caja del Banco de España; y
- 2.ª En la Caja que existirá en las Oficinas de la Junta.

Estas diversas situaciones no afectarán de modo alguno al destino de los fondos que, en cualquiera de las que se hallaren, reponen íntegramente de las obligaciones contraídas por la Junta.

Artículo 60. Los ingresos de la Caja se efectuarán en las Oficinas de la misma, o bien mediante entregas en el Banco de España o en sus Sucursales para abono en la cuenta corriente de aquélla, a la cual remitirán los que lo efectúen el resguardo definitivo entregado por el Banco para su canje por el que deberá librar la Caja.

Artículo 61. La Caja de la Junta sólo contendrá los fondos que a juicio de la Comisión ejecutiva sean necesarios para atenciones del momento, y estará provista de dos llaves diferentes, que conservarán en su poder el Contador y el Cajero, como Claveros de la misma.

El último día hábil de cada mes, se verificará arqueo por los Claveros, que levantarán acta de su resultado. Dicho arqueo será presenciado por el Presidente de la Sección de Contabilidad y Caja o por el Vocal de la Ejecutiva que designe el Presidente de la Junta, en caso de ausencia del primero, y por el Interventor delegado del Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, quienes autorizarán el acta en unión de los Claveros.

Una copia de la expresada acta se presentará a la Comisión ejecutiva en la primera sesión que celebre y en dicha misma sesión, si corresponde al mes siguiente al del arqueo, le será sometido igualmente un estado resumen de los ingresos y pagos efectuados en el anterior, y de las existencias de fondos en las diversas situaciones al finalizar este mismo mes.

Ordenación de gastos.

Artículo 62. La ordenación de los pagos corresponde al Presidente de la Junta, mediante la aprobación por el mismo de los expedientes de gastos y de todos aquellos que no sean obligaciones periódicas de personal y material de oficina, que podrán ser satisfechas, sin acuerdo especial, en vista de sus justificantes y siempre que su importe se ajuste al crédito y presupuesto y a la parte del mismo disponible durante el mes.

Cuando las circunstancias lo requieran, podrá el Presidente acordar la entrega de cantidades a justificar en un plazo que en el propio acuerdo se determinará.

La preparación de los acuerdos para ordenación

de pagos corresponde a la Sección de Contabilidad y Caja, informando previamente a la resolución el Interventor delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública.

Ejecución material de ingresos y pagos.

Artículo 63. Los ingresos que se efectúen directamente en la Caja de la Junta tendrán lugar mediante mandamiento expedido por el Jefe de la Sección, en el que se expresarán su cuantía y aplicación, figurando en el documento la toma de razón del Contador, el "Intervenido" del Interventor y el "Recibí" del Cajero o de los funcionarios que reglamentariamente los sustituyan.

Dichos mandamientos de ingreso serán talonarios, y tendrán una parte destinada al resguardo del ingreso, que será igualmente autorizada por el Cajero, Interventor y Contador, y se entregará a la persona que lo verifique.

Mediante análogos documentos se formalizarán los ingresos efectuados en el Banco de España o sus Sucursales para abono en la cuenta corriente de la Caja de la Junta Técnica e Inspector de Radiocomunicación; siendo precisa para que se expida el correspondiente resguardo la presentación en las oficinas de la Caja del definitivo de la suma ingresada, que se unirá al mandamiento.

Artículo 64. Los pagos se realizarán materialmente por la Caja, cuando así convenga, y, en otro caso, tendrán lugar mediante talones contra la cuenta corriente de la misma en el Banco de España, cuya entrega al interesado significa para la Caja el pago de la obligación contraída.

En cualquiera de los dos casos precederá a la entrega material de fondos o del talón de cuenta corriente el mandamiento de pago, expedido por el Presidente de la Junta, que podrá delegar esta función ordenadora en el Presidente de la Sección. Dichos mandamientos expresarán la cuantía y aplicación del pago y la forma en que habrá de efectuarse, figurando en él la toma de razón del Contador, el "Intervenido" y el "Recibí" de la persona o entidad a cuyo nombre vaya expedido.

Los talones de cuentas corrientes se autorizarán por el Ordenador de pagos, el Cajero y el Interventor, o por quienes les sustituyan reglamentariamente.

Organización general del Servicio de Caja.

Artículo 65. La Caja de la Junta Técnica e Inspector de Radiocomunicación se adscribirá directamente a la Sección de Contabilidad y Caja de la Junta. El Presidente de la Junta y el Presidente de la Sección expresada tendrán, en relación con dicha Caja, las funciones que se dicten en este Reglamento. Las del Interventor Delegado del Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda pública serán igualmente las que se mencionan en los artículos anteriores y en el Reglamento del citado Tribunal de 3 de marzo de 1925.

Artículo 66. El Presidente de la Junta tendrá, en relación con la Caja, las siguientes atribuciones, además de las ya consignadas en este capítulo y en los anteriores:

- a) Ejercer la superior inspección del servicio.
- b) Presenciar los arqueos cuando lo considere conveniente, delegando en otro caso en la forma